



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. –

Proceso	Acción Popular
Demandante	JOSÉ LARGO
Demandado	BANCOLOMBIA
Radicado	05001-31-03-001-2023-00285-00/2023-00298
Decisión	Auto rechaza demanda

Mediante auto fechado el 8 de agosto de 2023, este Despacho inadmitió la demanda presentada por el señor JOSÉ LARGO, con la que se intentaba promover ACCIÓN POPULAR en contra de BANCOLOMBIA, para que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 5, 44 y concordantes de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 82 y siguientes del CGP, en el término legal de tres (3) días, so pena del subsiguiente rechazo se subsanaran los defectos que se puntualizaron.

Conforme a las normas citadas, se exigió entre otras cosas, la determinación de los hechos por las razones expresadas y otros requisitos relativos a la representación.

Tales exigencias, como se puede constatar en el expediente y en el sistema de gestión, no fueron cumplidas dentro del término legalmente señalado, lo que impone el rechazo de la demanda, como lo preceptúa el artículo 90 numeral 2° del inciso 1° CGP, norma ésta a cuya aplicación conduce lo previsto en los artículos 20 y 68 de la Ley 472 de 1998.

A mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

- 1° RECHAZAR la DEMANDA de la referencia, por las razones expuestas.
- 2° ADVERTIR que no hay lugar a la devolución de anexos, por lo que se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR